

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

\* Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELÉFONO 13587 :-: APARTADO 1.039

Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 24; semestre, 48, y un año, 96.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos .....  
A particulares: 60 céntimos

## Presidencia del Consejo de Ministros

### DECRETO

La intervención del Ministerio de Agricultura en el comercio de trigos no alcanzará la debida eficacia en tanto no se consiga que las disposiciones vigentes, relativas a la circulación de aquel cereal y a la venta del mismo por mediación de las Juntas Comarcales, se cumplan puntualmente.

La intrepidez de algunos compradores que no vacilan en lanzar la mercancía a la circulación, proveyéndola de guía con plazo vencido o simulada, y la ignorancia y la necesidad de muchos agricultores, que dañan un interés común prestándose a la realización de ventas clandestinas, hacen preciso que por parte del Poder público se adopten medidas decisivas que conduzcan de una vez al resultado que se pretende, al propio tiempo que, con tendencia a igual fin, se imponen a los contraventores sanciones de categoría máxima, apoyándose en los preceptos de las disposiciones vigentes, reiteradamente aludidos en los Decretos de 30 de junio y 24 de noviembre del año último; pero especificando ahora la distribución y el destino que debe darse a los decomisos.

En atención a lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministro y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los individuos del Cuerpo de la Guardia civil, los del de Carabineros y de Vigilantes de Caminos, los empleados de consumos y Agentes municipales de todo orden y, asimismo, cuantos individuos componen las Juntas Comarcales de Contratación de Trigo o sus Delegaciones locales, intervendrán en las carreteras los vehículos portadores de trigo, comprobando; la validez de la guía de circulación; si caminan en dirección a su destino, según indica el respaldo de aquélla.

Realizadas todas estas comprobaciones, visará la guía, firmándola y contrasendándola con el medio de que disponga, inscribiendo en ella la cuantía de la partida transportada y la fecha, hora y lugar en que realizó el servicio.

Artículo 2.º Si al efectuar el reconocimiento a que se refiere el artículo anterior resultase que prescribió el

plazo de validez de la guía de circulación, o ésta era simulada, el funcionario o la persona de que se trate procederá a decomisar la mercancía, haciéndola conducir momentáneamente para su depósito al Ayuntamiento del pueblo más próximo. El Alcalde del mismo pondrá seguidamente el hecho en conocimiento de la Junta Comarcal, a que su término pertenezca, y ésta, sin pérdida de tiempo, se dirigirá a la Junta Provincial de Contratación de Trigo, notificándola lo que sucede, a fin de que dicho organismo, luego de las comprobaciones que entienda pertinentes, dictamine en definitiva, pero siempre en plazo brevísimo, respecto a la licitud del decomiso.

Artículo 3.º Una vez acordado por la Junta provincial el decomiso definitivo, la partida de trigo de que se trate se entregará a la Junta Comarcal a que corresponda el lugar donde la mercancía fue detenida, al objeto de que sea vendida por ésta a precio de tasa, en primer término, es decir, sin tener en cuenta el orden cronológico de ventas.

Del importe de esta venta se descontarán todos los gastos originados desde el momento de detención de la partida hasta el de su venta, incluso el canon y, del resto, en concepto de compensación al servicio prestado, se entregará el 33 por 100 a la autoridad, funcionario o persona que practicó el decomiso o, en su caso, al Instituto o Cuerpo a que pertenezca. Las tres cuartas partes de lo que quede se facilitarán a la Junta Comarcal, en cuya área de jurisdicción fué detenida la mercancía, con destino a cubrir las atenciones de la misma. La otra cuarta parte quedará a disposición de la Junta provincial de Contratación de Trigo. Tanto una como otra de estas dos últimas cantidades, tendrán la aplicación detallada que, en su momento, fijará el Ministerio de Agricultura.

Artículo 4.º Independientemente del comiso de la mercancía, al propietario de la misma se le impondrá por la Junta provincial una multa igual al valor de aquélla, que, sin nuevo trámite, será hecha efectiva por vía de apremio.

Artículo 5.º Las Compañías de ferrocarriles no admitirán en ningún caso para factaje las partidas de trigo que no vayan acompañadas de la correspondientes guía de circulación expedida por una Junta Comarcal de Contratación de Trigo, o alguna de

sus Delegaciones locales, bien entendido que, en este último supuesto, deberá cumplirse taxativamente lo señalado en el párrafo segundo del artículo sexto del Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 6 de junio último.

Artículo 6.º Los Gobernadores civiles pondrán a disposición de los Presidentes de las Juntas provinciales de Contratación de Trigo, con destino a la vigilancia de fábricas, y en relación con la entrada en las mismas de trigos procedentes de ventas clandestinas, las parejas de la Guardia civil que aquéllos entiendan necesarias y siempre que no requieran los servicios de dichas fuerzas atenciones de mayor preferencia.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES  
El Presidente del Consejo de Ministros,

ALEJANDRO LERROUX GARCIA  
(Núm. 53) («Gaceta» del 3)

## Ayuntamiento de Madrid

### TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DE PALACIO

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, se anuncia al público que el día 9 de julio próximo, a las nueve de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía (Tutor, número 27), la subasta de los lotes para el situado de la verbena de Santiago Apóstol.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta se encuentra a disposición del público en esta Secretaría, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, así como el número de lotes con arreglo al plano levantado.

Madrid, 29 de junio de 1935.—El Secretario, Emilio Fernández Cano. (O.—532)

### TENENCIA DE ALCALDIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL

Don Amalio Andueza Alfaro, Teniente de Alcalde del distrito del Hospital, de esta capital,

Hago saber: Que por el mozo número 214 del Reemplazo de 1935 por este distrito, Miguel Fernández García, se ha solicitado prórroga de primera clase por ser hijo de viuda po-

bre a quien mantiene, teniendo un hermano mayor de edad, soltero, que se encuentra en ignorado paradero desde hace más de diez años, y siendo necesario justificar en el expediente que se incoa al efecto la ausencia de dicho hermano del mozo llamado Antonio Fernández García, por el presente requiero a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia del paradero del citado individuo, se sirvan participarlo a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 27 de junio de 1935.—El Teniente de Alcalde, Amalio Andueza Alfaro.

(Núm. 1.743)

## AYUNTAMIENTOS

### ALCALA DE HENARES

Terminada la confección del apéndice o relación de altas o bajas solicitadas para el Registro Fiscal de Edificios y Solares, de este término municipal, se advierte a los interesados, que desde esta fecha queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, donde podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Alcalá de Henares, 26 de junio de 1935.—El Secretario, M. Valiente (X.—352)

### POZUELO DE ALARCON

Se hace constar por el presente anuncio que a partir del día primero de julio y durante todo el mes, queda abierta la cobranza en período voluntario del arbitrio sobre los inquilinatos.

Asimismo se hace saber que una vez pasado dicho período voluntario serán entregados los valores pendientes al señor Agente Ejecutivo municipal, para su exacción por la vía de apremio.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Pozuelo de Alarcón, 26 de junio de 1935.—El Alcalde.

(X.—351)

### CADALSO DE LOS VIDRIOS

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1934, durante el plazo de quince días, en el

cual y los otros ocho días sucesivos, pueden, los habitantes de este término formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, todo de conformidad con el artículo 579 del Estatuto municipal.

Cadalso de los Vidrios, 29 de junio de 1935.—El Alcalde, Ricardo Sáez.

(Núm. 1.749) (X.—331)

**VALDEPIELAGOS**

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 22 de junio, el presupuesto municipal ordinario para el año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, a los efectos del artículo 300 y 301 del Estatuto municipal y 5.º y 6.º del Reglamento de Hacienda.

Valdepiélagos, 24 de junio de 1935. El Alcalde, Paulino González.

(Núm. 1.761) (X.—335)

**MORALZARZAL**

Don Manuel López Sastre, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moralzarzal,

Hago saber: Que en sesión de hoy ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual año de 1935, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Dado en Moralzarzal, a 21 de junio de 1935.—El Alcalde, Manuel López.

(Núm. 1.699) (X.—329)

**VILLAMANTILLA**

Don Juan Manuel Lozano y Lozano, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el corriente año.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en este Ayuntamiento por el plazo de quince días a contar desde la publicación de este edicto, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o Entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravámen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o Entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Villamantilla, a 1 de julio de 1935.—Firma. Juan M. Lozano.

(X.—336)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Formada por la Comisión municipal de Hacienda la Ordenanza municipal y tarifa para la Cámara frigorífica del Mercado público, queda expuesta al público por un plazo de ocho días y ocho más, en cumplimiento

de lo que determina el Reglamento de Hacienda municipal.

San Lorenzo del Escorial, 11 de junio de 1935.—El Secretario, B. Palacios.

(X.—333)

**Ministerio de Hacienda**

**DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO**

El señor Juez instructor del expediente administrativo instruido en virtud de Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 5 de febrero del presente año, con motivo de denuncia presentada contra la viuda de Laureano Gutiérrez, de Baracaldo, ha dictado providencia en dicho expediente y con fecha 8 de junio pasado, acordando citar a don Luis Rodríguez Sbarbi, domiciliado en esta capital, pero cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la fecha de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en el local de la Dirección general de lo Contencioso del Estado, situado en el Ministerio de Hacienda, con el fin de recoger el oportuno pliego de cargo que en dicho expediente le ha sido formulado, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 61 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Aduanas y 63 del de Funcionarios públicos, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a don Luis Rodríguez Sbarbi, expido la presente en Madrid, a primero de julio de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario del expediente, Luis Garrido.

**Ministerio de Comunicaciones**

**DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION**

**Sección de adquisiciones**

Se proyecta la adquisición de cuatro camionetas automóviles para 1.500 kilogramos de carga útil, por el precio máximo de 12.000 pesetas la unidad, debiendo reunir las características y condiciones señaladas en el pliego que se encuentra a disposición de los interesados todos los días laborables, de nueve a trece horas, en la Sección de Adquisiciones de esta Dirección general (Palacio de Comunicaciones, planta cuarta).

Estos vehículos deberán entregarse sin otro gasto en el garaje de este Centro directivo, en Madrid, a la brevedad posible.

Las ofertas, bajo sobre cerrado, dirigido al Jefe de la Sección de Adquisiciones, Dirección general de Telecomunicación, y con la inscripción: «Para el suministro de cuatro camionetas automóviles», se admitirán en la expresada Sección hasta las doce horas del día 15 de julio próximo; procediéndose, pasado este plazo, a la apertura de las receladas, pudiendo concurrir a este acto los oferentes que lo deseen.

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, solamente se admitirán proposiciones que ofrezcan productos nacionales, lo que deberá justificarse acompañando a la misma el certificado de productor nacional en vigor, o comunicación de la Dirección general de Industria del

Ministerio de Industria y Comercio, de que se han cumplido los preceptos de protección a la producción nacional (Decreto de 4 de junio del año actual.)

El importe de este anuncio y el del igual publicado en el «Diario Oficial de Comunicaciones» serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 28 de junio de 1935.—El Director general, R. Miguel Nieto.

**Ministerio de Marina**

Intendencia.—Negociado 1.º

**ANUNCIO DE CONCURSO**

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en un concurso de proposiciones que, con objeto de contratar la construcción de un depósito para petróleo de motores (gas oil), de quinientos metros cúbicos de capacidad, en el Arsenal de Cartagena, habrá de tener lugar en este Ministerio, que, transcurridos que sean veinte días de la publicación de este anuncio por la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Murcia, contados a partir de la fecha de cualquiera que fuere de dichos periódicos oficiales el que en último término lo insertare, se procederá en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración del concurso de referencia, el que habrá de tener lugar con sujeción al «pliego de bases generales» que se encuentra de manifiesto en este Negociado; haciéndose saber que la presentación de proposiciones con anterioridad al acto del concurso, podrá hacerse en las Jefaturas de las Bases navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, en horas hábiles de oficina, hasta cinco días antes del que se fije para el concurso, y en este Negociado 1.º, cualquier día no feriado, también en horas hábiles de oficina, hasta el día anterior al de la celebración de él.

Madrid, 29 de junio de 1935.—El Jefe del Negociado primero, Juan Manuel Orti.

(Núm. 1.760) (O.—530)

**Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales**

**SECCION NORTE**

**ANUNCIO**

Terminadas las obras de riego superficial con emulsión asfáltica de los kilómetros 56 al 65 de la carretera de primer orden de Madrid a La Coruña—contratista «Riegos Asfálticos», Sociedad Anónima—, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910 para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de Guadarama y El Espinar en que radican las obras y al público en general, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la 1.ª Demarcación de la Sección Norte de la Jefatura del Circuito Nacional de Firms Especiales, calle de Santa Catalina, número 7, Madrid, las certificaciones de las reclamaciones presentadas ante el Juzgado competente y por los conceptos que señala el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de marzo de 1903,

debiendo remitir los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos antes citados además de la certificación afirmativa o negativa la de haberse publicado el anuncio en la tablilla correspondiente de los pueblos en que radican las obras y de haber estado expuesto al público durante treinta días fijados en este anuncio.

Madrid, 28 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Julio Diamante.

(Núm. 1.759) (O.—531)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia del Procurador don Vicente Turón, en nombre de la Sociedad anónima Banco Agrícola Comercial, contra don Fernando Pacheco y Lerdo de Tejada, sobre cobro de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente:

Casa señalada con el número once, sita en la calle Cerrajero, hoy Castelar, en Mérida, construída sobre un área de figura irregular, que mide una superficie de doce metros y sesenta centímetros de fachada, por dieciocho metros y cuarenta y ocho centímetros de fondo. Linda: derecha entrando, con Manuel Rodríguez González; izquierda, con la calle Arquita, a la que hace esquina, y por la espalda, con casa de Carlos Galván.

Para la subasta regirán las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo la cantidad de veinticinco mil pesetas.

**Segunda**

No se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la expresada cantidad.

**Tercera**

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

**Quinta**

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de agosto próximo, y hora de las once.

**Sexta**

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados, previniéndose que los licitadores deberán confor-

marse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

**Séptima**

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito de la Sociedad actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º  
Arturo Pérez

(A.—1.644)

**JUZGADO NUMERO 8**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

El Juzgado de primera instancia número ocho, de los de esta capital, ha acordado por providencia dictada con fecha once del corriente mes en el concurso de acreedores de don Rafael Ruiz Alfaro, convocar a los acreedores reconocidos a junta general, que se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, el día quince de julio, a las cuatro y media de la tarde, para el nombramiento de Síndicos, por haberse dejado sin efecto el de los tres que componían la Sindicatura.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de citación en forma a los acreedores reconocidos en dicho concurso, expido la presente en Madrid, a once de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Licenciado José Torres  
(A.—1.645)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Don Angel Villar Madrueno, Juez de primera instancia número veintiuno de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de don Luis de Miguel Pulis, se tramitan autos ejecutivos seguidos por el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Benjamín Valles y Horcajada, en nombre de la Compañía de Seguros La Sud América, que gira en esta plaza, sobre cobro de doscientas mil pesetas, intereses pactados y costas, contra doña María Romero Labajos, en cuya garantía la expresada señora constituyó hipoteca sobre la siguiente

**Finca**

Una casa reconstruida, ampliada recientemente, sita en esta capital, barrio de la plaza de toros, con fachada a la calle de Espartina, señalada antes con el número uno, después con el uno y tres y hoy con el uno novísimo, con vuelta a la calle del Príncipe de Vergara, manzana doscientos setenta y dos, del ensanche, correspondiente a la tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte. La forma del solar es la siguiente: la línea que da frente al Mediodía, que hace fachada a la calle de Espartina, es una recta de treinta y

cinco metros y diez decímetros, en el centro de la cual próximamente está la puerta de entrada de la casa; vuelve en ángulo obtuso al extremo izquierda de dicha fachada, al Oeste; otra línea recta, que linda con la calle del Príncipe de Vergara, y mide seis metros y cincuenta y cinco centímetros, a cuyo extremo opuesto vuelve el ángulo agudo otra línea de treinta y cinco metros y noventa y seis centímetros; a su extremo, también en ángulo agudo, vuelve otra línea de cuatro metros y sesenta y nueve centímetros; en ángulo recto a esta última vuelve otra línea de cuatro metros y sesenta centímetros, constituyendo las tres la medianería que linda: al Norte, con terrenos de don Antonio Aguirre; la última línea de medianería, perpendicular a la anterior, que mide catorce metros y ochenta centímetros, linda al Este, con casa número tres de la calle de Espartina, propiedad de doña María Romero Labajos. La altura, de veintidós metros, que aproximadamente tiene ahora dicha casa está dividida en planta baja, con cinco tiendas, primero, principal, segundo, tercero, cuarto y ático, distribuidos en tres cuartos de piso, todos ellos con su altura y luces, con sujeción a lo que previenen las ordenanzas municipales y en las mejores condiciones higiénicas de ventilación y comodidad, teniendo instalados cuartos de baño, cocinas con termosifón, calefacción central, gas y ascensor en la caja de la escalera. Esta finca ocupa una superficie de quinientos veintiocho metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a seis mil ochocientos once pies y ochenta y cinco décimos de otro. Inscrita la hipoteca de mentada finca en cuanto a la constituida sobre la misma por cien mil pesetas en el Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital, en el libro ochocientos treinta y ocho del archivo, ciento noventa de la sección tercera, folio doscientos treinta y siete y doscientos treinta y ocho, finca número quinientos cincuenta y uno, inscripción veinte y veintiuna, en nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro, y por otra escritura de veinte de junio del mismo año se hipotecó de nuevo la indicada finca por otras cien mil pesetas, siendo inscrita la hipoteca en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo ochocientos treinta y ocho del archivo, ciento noventa de la sección tercera, folio doscientos cuarenta, finca número quinientos cincuenta y uno, inscripción vigésimosegunda, con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Habiéndose acordado en los expresados autos sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera, la indicada finca, para lo que se ha señalado el día veintisiete de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y se hace constar, para conocimiento de cuantas personas quieran hacer licitación:

Que lo autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo de subasta la suma de doscientas veinticinco mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que todos los postores, para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario  
Luis de Miguel y Pulis  
Angel Villar Madrueno  
(A.—1.649)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud del presente y lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de don Manuel Ruiz Falcó, natural de Valdemorillo, hijo de don Napoleón y de doña Alea, que tuvo lugar, siendo de estado soltero, a los cincuenta y siete años de edad, en Madrid, el día veintisiete de enero del corriente año, que no otorgó testamento y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, que se hallan en segundo grado en línea colateral, doña Carmen, don Napoleón, don Arturo y doña María y don Antonio Ruiz Falcó, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la expresada herencia, para que comparezcan en este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, en el término de treinta días, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
Germán González  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Humberto Llorente  
(A.—1.647)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción número 10, de esta capi-

tal, en la ejecutoria del sumario que se instruyó en este Juzgado bajo el número 285 de 1934, por estafa, contra Ramón Cuenca Muñoz, se hace saber al perjudicado, Eduardo Sanchez Bueno, del cual se ignora en la actualidad su domicilio o paradero, que la Sección tercera de esta Audiencia Provincial, en sentencia de 24 de noviembre del año último, condenó al Ramón Cuenca Muñoz a que, en concepto de indemnización le abone la cantidad de trescientas pesetas.

Madrid, 24 de junio de 1935.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Luján.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

Por reparto ha correspondido al Juzgado municipal número cuatro, de esta capital, la demanda de juicio verbal formulada por don Francisco Berenguer Más, domiciliado en la calle de Recoletos, cinco, como apoderado de Editorial Labor (Delegación de Madrid), contra don Ramón Valls de la Concha, Oficial de Telégrafos, con destino en Madrid y cuyo domicilio se ignora, sobre pago de sesenta y ocho pesetas cincuenta céntimos que adeuda a la entidad actora por compra de libros, intereses legales y costas.

Para la celebración de dicho juicio se ha señalado el día diez de julio próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta capital.

Para el acto del juicio se cita al demandado don Ramón Valls, a fin de que comparezca con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no verificarlo, seguirá el juicio en su rebeldía sin volverle a citar.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que sirva de citación en forma a don Ramón Valls de la Concha, expido el presente visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º  
(Firmado.)

(A.—1.648)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Angel Antonio Tabernilla Bolumburu, Juez municipal propietario del Juzgado número diecinueve, de esta capital,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, tramitados en este Juzgado con el número cuatrocientos setenta y cuatro de orden del año actual, a instancia del Procurador don Antonio Merás del Hierro, en concepto de apoderado de don José Luis Díez Pastor, contra la Sociedad Española del Perno Indesajustable D. D. G., de la que es Gerente don Luis Dibós Pfucker, sobre reclamación de seiscientos ochenta y tres pesetas con noventa céntimos, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

En la villa de Madrid, a seis de junio de mil novecientos treinta y cinco.—El señor don An-

gel Antonio Tabernilla Bolumburu, Juez municipal propietario de este Juzgado número diecinueve de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don José Luis Díez Pastor, mayor de edad, casado, notario, de esta capital, representado por el Procurador de estos Tribunales don Antonio Merás del Hierro; y de la otra, como demandada, la Sociedad Anónima denominada Sociedad Española del Perno Indesajustable D. D. G., de quien es Gerente y a la que representa don Luis Dibós Pfuchker, sobre reclamación de seiscientos ochenta y tres pesetas con noventa céntimos, que es en deber al demandante por trabajos notariales que le encargó y le ha dejado impagados, intereses legales, gastos y costas ...

**Fallo**

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador D. Antonio Merás del Hierro, en concepto de apoderado de don José Luis Díez Pastor, debo condenar y condeno a don Luis Dibós Pfuchker, como Gerente de la Sociedad Española del Perno Indesajustable D. D. G. a que tan pronto sea firme esta sentencia pague al actor don José Luis Díez Pastor, la cantidad de seiscientos ochenta y tres pesetas con noventa céntimos reclamadas como principal, los intereses legales de esta suma, a razón del cinco por ciento anual, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta su total y completo pago, imponiendo a referido demandado todas las costas causadas y que se causen en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel A. Tabernilla.—Rubricados.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha.—Madrid, seis de junio de mil novecientos treinta y cinco; doy fe.—Ante mí: Antonio Eyre.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según prescribe el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente visado por el señor Juez en Madrid, a siete de junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,  
(Firmado.)

V. B.  
El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—1.646)

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

Don Ignacio Crespo Férrez, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales, Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del don Joaquín Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por doña Eusebia Recio López, viuda de Mercadal, con la Sindicatura de la quiebra de la misma y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia número 267**

En Madrid, a 2 de julio de 1934.—En los autos incidentales que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número tres, de esta capital, y seguidos entre partes: de una, doña Eusebia Recio López, viuda de Mercadal, representada por el Procurador don Joaquín Rivera, en concepto de apelante; y de otra, la Sindicatura de la quiebra de dicha señora, que no ha comparecido en esta instancia y respecto a la cual se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal y el Ministerio Fiscal, sobre calificación de meritada quiebra,

**Fallamos**

Que revocando la sentencia pronunciada por el Juez de primera instancia número 3, de esta capital, con fecha 24 de mayo de 1933, debemos calificar y calificamos de insolvencia culpable, la quiebra de doña Eusebia Recio López, viuda de Mercadal, a la que imponemos las costas de primera instancia, sin hacer expresa condena de las costas de esta Audiencia.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la Sindicatura de la quiebra se notificará en Estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes. José Méndez Novoa.—Pascual Domenech.—Pedro Navarro.—José Arias Vila.—Rubricados.

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don Pascual Domenech Marín, Magistrado de Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido de los autos, estando la misma celebrando sesión pública en el día de su fecha, de lo que como Relator Secretario certifico.—Madrid, a 2 de julio de 1934.—Ante mí: por habilitación, Licenciado Antonio Bermudo.—Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL por lo que respecta al litigante no comparecido, la Sindicatura de la quiebra de la misma, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 25 de julio de 1934.—El Oficial de Sala, Ignacio Crespo.

(Núm. 1.998)

(C.—288)

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID**

La Sección tercera de esta Audiencia Provincial de Madrid, en expediente sobre cancelación de nota de antecedentes penales instado por el penado Enrique María Escamilla y Castillejo, en causa instruída con números 782-7.329 del año 1928, por el Juzgado de Chamberí, hoy número 21, por el delito de lesiones por imprudencia, y de la que resultaron per-

judicados los hermanos don Alberto León Murúa y doña Aurora León Murúa, ha dictado la providencia que en su parte necesaria dice así:

«Señores: P. Crespo, Domenech, Aragonés.—Madrid, 18 de junio de 1935.—Hágase saber por edicto en el BOLETÍN OFICIAL a los perjudicados, que en término de diez días digan si están conformes o se oponen a la petición formulada por el penado Enrique María Escamilla; y hágase..., etcétera.»

Madrid, 27 de junio de 1935.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 1.745)

**ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado en las oficinas del Estado los resguardos expedidos por esta Caja general en 20 de noviembre de 1933 y 12 de diciembre de 1933, con los números 308.501 y 55.650 de entrada, y 133.551 y 57.603 de registro, correspondientes a los depósitos de 110.000 y 2.173,40 pesetas, respectivamente, constituidos: el primero, como de la propiedad del Patrimonio de la República y procedente del depósito 276.433 de entrada, propiedad que era del Banco de Bilbao, en garantía de don Horacio Echevarrieta, y el segundo de la propiedad del indicado Patrimonio, por importe de los intereses líquidos de los vencimientos de 15 de agosto y 15 de noviembre de 1933, correspondientes al depósito 296.433 de entrada, ambos depósitos a disposición del Consejo de Administración del Patrimonio de la República.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlos presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 29 de junio de 1935.—El Ordenador de Pagos, J. Sanz de Andino.

(Núm. 1.748)

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**Apertura de cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles.—Segundo semestre de 1936**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación de 19 de diciembre de 1928, se previene a todos los contribuyentes que el plazo voluntario para la adquisición y pago de la Patente Nacional, comprendidos en la matrícula de esta capital y su provincia, así como los adicionales a la misma por el indicado semestre, y que lo fueron por alta en el anterior, será la primera quincena del próximo mes de julio, con la advertencia de que, según el apartado quinto del artículo antes mencionado, la cobranza de esta Patente no se intentará a domicilio, por los Recaudadores, debiendo los contribuyentes realizar su

pago en las oficinas recaudadoras de su demarcación, y de que, transcurrido improrrogable plazo del día 16 de julio próximo, sin satisfacer la expresada Patente, incurrirán los morosos en el recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100 si se realiza el pago dentro de los diez días últimos del mes de julio citado.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes del expresado impuesto, a los efectos reglamentarios, y con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Madrid, 25 de junio de 1935.—El Tesorero de Hacienda (firmado).

**DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO**

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de expropiación forzosa, he acordado que el día 10 de julio del año actual, a las once horas, se persone en el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa el Pagador de Canales del Lozoya, con un representante de la Administración, para proceder al pago de la finca número 3, del expediente de expropiación forzosa para la construcción del Cuarto Depósito de Aguas, llevada a cabo por dicha entidad, en aquel término municipal.

Lo que, con la debida anticipación, se hace saber al propietario, don Vicente López de la Fuente, a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 61 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de expropiación forzosa, he acordado que el día 10 de julio del año actual, a las once horas, se persone en el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa el Pagador de Canales del Lozoya, con un representante de la Administración, para proceder al pago de la finca número 3 del expediente de expropiación forzosa para la construcción de los Servicios anejos al Cuarto Depósito de Aguas y desviación de la carretera de Chamartín al Portazgo, llevada a cabo por dicha entidad en aquel término municipal.

Madrid, 29 de junio de 1935.—El Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides.

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Se hace saber por el presente que habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1 de abril de 1928, serie A, números 26.077 y 78, y serie B, números 6.704 y 705, correspondientes al vencimiento de 1 de abril de 1935, presentados por el Banco de Aragón, de esta capital; lo que se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren, los presente en las oficinas de este Centro dentro del plazo marcado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 26 de junio de 1935.—Por el Director general, Emilio Vela Hidalgo.

(Núm. 1.707)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 5ª